

COPIA LEGALIZADA



REPÚBLICA DE BOLIVIA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN
DE AERÓDROMO PRIVADO

CERTIFICADO N° 136

La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,

CERTIFICA:

Que el Aeródromo Privado: **MONICA NORTE**

Situado en el Departamento de: **SANTA CRUZ**

Provincia: **OBISPO SANTISTEBAN**

De propiedad de / Explotado por: **EMPRESA AGRICOLA MONICA S.A.**

Se encuentra habilitado y legalmente inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional, en mérito a la Resolución Administrativa N° 468, de fecha 06 de septiembre de 2024, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose sus operaciones de acuerdo a lo siguiente:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
Coordenadas Geográficas:	Latitud: 16° 24' 24,31" Sur	Longitud: 63° 32' 30,2" Oeste	
Clave de Referencia:	1A		
Elevación	206 [msnm]	676	[pies]
Orientación Pista:	16 / 34	Largo:	1078 [m]
PBMD (no mayor a):	5.700 [Kg.]	Ancho:	21 [m]

El presente Certificado es intransferible y su validez se condiciona al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.

La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones al aeródromo sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operaciones adecuadas.

La Paz, 18 de septiembre de 2024

Abog. Stef. Dayanna Morcoso Cano
 REGISTRO AERONÁUTICO NACIONAL
 Dirección General de Aeronáutica Civil
Director
 Registro Aeronáutico Nacional

Jose Ivan P. Garcia Terceros
 Dirección Ejecutiva EJECUTIVO a.i.
 Dirección General de Aeronáutica Civil



Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts. 1311 del Código Civil y 400 inc. 2) de su procedimiento.

[Handwritten signature]

Lic. Daniela Barrón Rivera
TÉCNICO ENCARGADO D.
ARCHIVO CENTRAL E HISTÓRICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

1 FOJA - GRAN Aerodromo
MONICA NORTE



COPIA LEGALIZADA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°

La Paz, 06 SEP 2024

4 6 8

VISTOS:

El escrito de 28 de junio de 2024, recibido en la oficina central de la DGAC el 01 de julio de 2024, con Hoja de Ruta N° 27482, mediante el cual, el señor Yahiel Gastón Rivero Serrano, con C.I. N° 3874829 SCZ., en calidad de Apoderado Legal de la EMPRESA AGRICOLA MONICA S.A., solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "MONICA NORTE", y los antecedentes del trámite.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece, como una de las funciones del Estado en la economía la de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902, define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, teniendo a su cargo la aplicación de la citada Ley y sus reglamentos, así como reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 22 de la referida Ley, establece que todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la autoridad aeronáutica; asimismo, el inciso g) del Artículo 43 dispone que se inscribirán en el Registro Aeronáutico Administrativo, las resoluciones de la autoridad aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos públicos y privados.

Que los numerales 20 y 38 del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 28478, establecen como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de otorgar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes, y la de inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico.

Que el Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", especifica los requisitos y el procedimiento para el registro, y habilitación de aeródromos privados y restringidos.

Que el literal (c) del numeral 2. Propósito, Aplicación y Alcance del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre Diseño de Aeródromos", dispone que el registro y consecuente habilitación otorgada tendrá vigencia por el plazo perentorio de cinco (5) años, contados a partir de la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente. Por lo tanto, dicho registro y habilitación se tendrá por cancelado al vencimiento del plazo señalado.

Que de conformidad al Artículo 10 del Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos, los administradores, concesionarios y propietarios de pistas y aeródromos del país, pagarán por concepto de inscripción, certificación o renovación quinquenal del Certificado de Operación en el Registro Aeronáutico Nacional, un monto, que en el caso de las pistas privadas, corresponde a Bs. 2.000.- (Dos mil 00/100 Bolivianos).

Que el Boletín Reglamentario N° DGAC-075/2023 DJ-1624/2023 de fecha 20 de junio de 2023, con referencia: "Ampliación de Requisitos Jurídicos para el Registro y Habilitación de Aeródromos Privados y Aeródromos Restringidos", adiciona el requisito como uno de los documentos aceptados para el registro y habilitación de aeródromos privados y aeródromos restringidos mientras se regulariza uno de los documentos de los requisitos jurídicos, para la acreditación del derecho propietario: "Declaración Jurada ante Notaria de Fe Publica, mediante la cual el solicitante declara que se encuentra en posesión legítima del inmueble donde se

DIRECTOR EJECUTIVO
Ing. José María García
Terceros
D.G.A.C.

JURÍDICO
Ing. María García
Terceros
D.G.A.C.

INGENIERO
Ing. María García
Terceros
D.G.A.C.

PROF. III EN AERONÁUTICA
Ing. María García
Terceros
D.G.A.C.



encuentra emplazado el aeródromo; asimismo declare cuál es el uso del aeródromo y que se hace responsable de las operaciones que se realicen en el mismo'. Incorporándose en el numeral 3.1 (c) del Apéndice 8 del RAB 137.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Administrativa N° 381, de fecha 20 de agosto de 2019, mediante la cual se procedió al registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "MONICA NORTE", ubicado en el Municipio San Pedro, Provincia Obispo Santisteban, del Departamento de Santa Cruz, a nombre de la EMPRESA AGRÍCOLA MONICA S.A., por el plazo de 5 años, computables a partir de la citada Resolución Administrativa, habiéndose emitido el Certificado de Inscripción y Operación de Aeródromo Privado N° 20 de fecha 23 de agosto de 2019.

Que a través de escrito de 28 de junio de 2024, recibido en la oficina central de la DGAC el 01 de julio de 2024, con Hoja de Ruta N° 27482, el señor Yahiel Gastón Rivero Serrano, con C.I. N° 3874829 SCZ., en calidad de Apoderado Legal de la EMPRESA AGRICOLA MONICA S.A., solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "MONICA NORTE", el cual se encuentra ubicado en el Municipio San Pedro, Provincia Obispo Santisteban, del Departamento de Santa Cruz, presentando: Copia Legalizada del Testimonio N° 322/2024, de fecha 14 de mayo de 2024, otorgado ante Notaría de Fe Pública N° 38, del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, del Departamento de Santa Cruz, a cargo de la Abg. Gaby Elfy Caballero Céspedes, referente al Poder Especial, Amplio y Suficiente, que confiere la Sociedad Comercial EMPRESA AGRICOLA MONICA S.A., en favor del señor Yahiel Gastón Rivero Serrano; Asimismo presento Copia Legalizada del Testimonio N° 126/2008, de fecha 19 de octubre de 2023, otorgado ante Notaría de Fe Pública N° 70, del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, del Departamento de Santa Cruz, a cargo del Abg. Juan Pablo Pérez Gonzáles, referente al Segundo Traslado del Instrumento N° 126/2008, de la Escritura Pública sobre transformación de Sociedad de Responsabilidad Limitada en Sociedad Anónima que realizan los señores Sergio Joao Marchett, Mónica Marchett, María Luisa Marchett, Francisco Marchett por sí y en representación de Mónica Marchett en virtud al Poder Especial, Amplio, Suficiente e irrevocable N° 895/2002, en calidad de socios de la Empresa Agrícola Mónica Sociedad Anónima o Mónica S.A.; Certificado Único Digital de Antecedentes Policiales N° 202406170095-SC, emitido en fecha 17 de junio de 2024, por la Dirección Nacional de Servicios Técnicos Auxiliares, dependiente de la Policía Boliviana del Estado Plurinacional de Bolivia, en el que se evidencia que el señor: JOSÉ RENATO GONCALVES DIAS, con Cédula de Identidad Extranjera N° 17413843 (Representante Legal de la EMPRESA AGRICOLA MONICA S.A.) no tiene antecedentes en la FELCN y el Certificado de Actualización de Matrícula de Comercio N° 1015591029 (Matrícula anterior: 8447), emitido por el Servicio Plurinacional de Registro de Comercio "SEPREC", perteneciente a la Razón Social: EMPRESA AGRICOLA MONICA S.A., vigente hasta el 30 de noviembre de 2024.

DIRECTOR EJECUTIVO
Ing. MSc. José Iván F. García
Terceros
D.G.A.C.

Que mediante escrito de 22 de agosto de 2024, el señor Yahiel Gastón Rivero Serrano en calidad de Apoderado Legal de la EMPRESA AGRICOLA MONICA S.A., presenta: Copia Legalizada del Testimonio N° 668/2024, de fecha 14 de agosto de 2024, otorgado ante Notaría de Fe Pública N° 91, del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, del Departamento de Santa Cruz, a cargo de la Abg. Mónica Isabel Villarroel Rojas de Herrera, referente a la Revocatoria Total del Poder 387/2023, de fecha 15 de mayo de 2023, otorgado ante la misma notaría y otorgamiento de nuevo Poder General de Representación Legal a favor de los señores: Carlos Hugo Vargas Exeni y Pedro Marchett Charafeddine, para que actúen en forma individual e indistinta, que suscribe el señor Leonardo Reyes Kempff, autorizado mediante el acta de reunión de directorio, de fecha 30 de julio de 2024, de la Sociedad denominada "EMPRESA AGRICOLA MONICA S.A."

DIRECTOR JURIDICO
Abg. Javier Mejosa
Primeros
D.G.A.C.

Que de la revisión efectuada a la documentación presentada se constató que en el Formulario DGAC-RAN-AGA-01 y en el Plano del Aeródromo, se considera al Municipio San Pedro, Provincia Obispo Santisteban del Departamento de Santa Cruz, por otra parte, mediante Declaración Voluntaria N° 75/2024, de fecha 21 de agosto de 2024, otorgada ante Notaría de Fe Pública N° 38, del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, del Departamento de Santa Cruz, a cargo de la Abg. Gaby Elfy Caballero Céspedes a través de la cual, se comunica que se hizo presente el señor **CARLOS HUGO VARGAS EXENI**, con Cédula de Identidad N° **4700957**, quien señaló textualmente: "...Que en legal de la Empresa MONICA S.A., con NIT 1015591029, la presente declaración, en mérito al Testimonio N° 668/2024, de fecha 14 de agosto de 2024, otorgado por ante la Notaría de Fe Pública N° 91 de este Distrito Judicial a cargo de la Dra. Mónica Isabel Villarroel Rojas de Herrera, tengo a bien declarar que: Nos encontramos en

SECRETARIA
Abg. María Soledad
D.G.A.C.

PROF. HI EN AERONAUTICA
Abg. María Soledad
D.G.A.C.



posesión del fundo rústico denominado "MONICA NORTE" que se encuentra situado en el Municipio de San Pedro, Provincia Obispo Santisteban del Departamento de Santa Cruz, fundo donde se encuentra ubicado el Aeródromo Privado que lleva por nombre 'MONICA NORTE', aeródromo que manifiesta es de uso exclusivo para el desarrollo de las actividades agrícolas que nuestra empresa ejecuta, haciéndonos responsables de todas las operaciones ejecutadas en el Aeródromo Privado..." (Sic.).

Que la Dirección de Navegación Aérea mediante Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Público Restringido DNA/AGA-REG-007 de 17 de julio de 2024, determina que de la revisión y análisis del expediente técnico presentado por el solicitante, para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB-137, así como el cumplimiento de la RAB 137 en las partes que correspondan, se verifica lo detallado en el Formulario DNA/AGA-REG-006 adjunto, determinándose que los requisitos técnicos establecidos fueron cumplidos por el solicitante y por tanto es procedente continuar con el trámite para la habilitación y registro del aeródromo.

Que en virtud al escrito de 28 de junio de 2024, recibido en la oficina central de la DGAC el 01 de julio de 2024, con Hoja de Ruta N° 27482, la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emite el Informe DRAN-2626/DGAC-36015/2024 de 30 de agosto de 2024, por el cual concluye que: "...el solicitante dio cumplimiento a lo requerido en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana, en el Apéndice 8 de la RAB 137, donde se establece los lineamientos para el registro de aeródromos de uso privado. --- Mediante Formulario de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-006 y del Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Público Restringido DNA/AGA-REG-007, recibidos en esta Dirección mediante H.R. 27482, de fecha 17 de julio de 2024, se constató que el solicitante del Aeródromo Privado denominado "MONICA NORTE", presentó todos los requisitos técnicos requeridos y dicho formulario recomienda continuar con el proceso de habilitación y registro del citado aeródromo, con las siguientes características:

LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
COORDENADAS GEOGRÁFICAS ARP:	Latitud: 16° 24' 24,31" Sur	Longitud: 63° 32' 30,2" Oeste	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
CLAVE DE REFERENCIA:	1A	ORIENTACIÓN DE PISTA:	16 / 34
LONGITUD DE PISTA:	1078 [m]	ANCHO DE PISTA:	21 [m]
ELEVACIÓN:	206 [msnm]	676 [pies]	PBMD (no mayor a): 5.700 [Kg.]
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) - Vuelos diurnos.		

Que el citado Informe de la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional recomienda: "En mérito a lo anteriormente expuesto y de conformidad al Artículo 22 a los efectos del Artículo 43 Inciso g) de la Ley N° 2902, de 29 de octubre de 2004, Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia, Art. 8 del Decreto Supremo 28478, y del Apéndice 8 de la RAB 137, se recomienda que mediante Resolución Administrativa se disponga el registro y consecuentemente la habilitación del Aeródromo Privado denominado "MONICA NORTE", que se encuentra ubicado en el Municipio San Pedro, de la Provincia Obispo Santisteban, del Departamento de Santa Cruz, a nombre de la EMPRESA AGRICOLA MONICA S.A., con NIT 1015591029, por el plazo de 5 años..."

Que cursa en los antecedentes el Comprobante de Ingreso N° RIPSASTZ/002330/2024 de 22 de agosto de 2024, por concepto de Inscripción de Aeródromos Privados (2023) - Aeródromos Privados (2023) (AERÓDROMO PRIVADO "MONICA NORTE").

Que la Dirección Jurídica emitió el Informe DJ-1304/DGAC-36015/2024 de 06 de septiembre de 2024, concluyendo: "...en mérito a los informes técnicos emitidos y en el marco de las atribuciones de la DGAC, que el solicitante ha cumplido con los requisitos jurídicos y técnicos exigidos por la normativa vigente para el registro y consecuente habilitación del aeródromo de uso privado denominado "MONICA NORTE", conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Informe de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-007 de 17 de julio de 2024. --- Asimismo, se colige que el registro del aeródromo de uso privado denominado "MONICA NORTE", que se encuentra ubicado en el Municipio San Pedro, de la Provincia Obispo Santisteban, del Departamento de Santa Cruz, debe realizarse por el plazo de 5 años, a nombre de la EMPRESA AGRICOLA MONICA S.A., con NIT 1015591029".



CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 27883, de 31 de octubre de 2022, ha sido designado como Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC, el Ing. José Iván Fernando García Terceros.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- Disponer el registro y habilitación del aeródromo de uso privado denominado "MONICA NORTE", por el plazo de 5 años, computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa, a nombre de la EMPRESA AGRICOLA MONICA S.A., con NIT 1015591029, conforme a las siguientes características técnicas:

NOMBRE DEL AERÓDROMO:		"MONICA NORTE"	
LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
Departamento: Santa Cruz	Provincia: Obispo Santisteban	Municipio: San Pedro	
COORDENADAS ARP:	Latitud: 16° 24' 24,31" Sur	Longitud: 63° 32' 30,2" Oeste	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
CLAVE DE REFERENCIA:	1A		
ELEVACIÓN:	206 [msnm]	676 [pies]	
ORIENTACIÓN PISTA:	16 / 34	LONGITUD PISTA: 1078 [m]	
PBMD (no mayor a):	5.700 [Kg.]	ANCHO PISTA: 21 [m]	
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) - Vuelos diurnos.		

SEGUNDO.- Disponer que la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emita el Certificado de Inscripción y Operación al aeródromo de uso privado denominado "MONICA NORTE", que autorice sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

TERCERO.- La Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Abg. Javier Antonio Lpezma
DIRECTOR JURÍDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

COPIA LEGALIZADA



Ing. MSc. José Iván F. García Terceros
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil

Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts. 1311 del Código Civil y 400 inc. 2) de su procedimiento.

Ing. Daniela Barrón Rivero
TECNICO ENCARGADO
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Aeronáutica Civil



JIFGT/JCHjcbp/pdsa
C.c Archivo
C.c DJ





... en curso en el Archivo
... de Aeronáutica
... legaliza en cumplimiento
... de la Ley N.º 2005 del Registro Civil y 2006 del S.I.

ARCHIVO ENVIADO
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL